



Nº 82

Martes 26 de Abril de 2016

Resolución Normativa Nº 16

Córdoba, 22 de Abril de 2016.-

VISTO: La Resolución Normativa Nº 9/2015 (B.O. 26-01-2016) modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 04-12- 2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Normativa Nº 9/2015 se estableció que los Contribuyentes inscriptos como Locales de otras provincias y/o inscriptos bajo las normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la jurisdicción de Córdoba deberán, a efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declarar su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción", remitiendo esta Dirección General dentro de las setenta y dos (72) horas la constancia respectiva a la casilla de correo declarada.

QUE a efectos de agilizar y simplificar la solicitud de la "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", F-346 Revisión Vigente, se consideró oportuno permitir al Contribuyente de Extraña Jurisdicción obtener la misma de forma automática e inmediata.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias. POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas

por el Artículo 19º del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias de la siguiente manera: I.- SUSTITUIR el Artículo 554º (1) por el siguiente: "ARTÍCULO 554 (1).- Establecer que los Contribuyentes inscriptos como Locales en otras provincias y/o inscriptos bajo normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la Jurisdicción de Córdoba deberán, a efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declarar su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción" en el servicio habilitado en la página web de la Dirección General de Rentas – www.rentasweb.gob.ar-. Se generará el Formulario F-346 Revisión Vigente "Constancia Declaración de Contribuyente de Extraña Jurisdicción Impuesto sobre los Ingresos Brutos" a fin de ser presentado a los agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS